

CONVENIO N° 033 2025-GR CUSCO/GR

"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, domicilio legal en el Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional **ING. WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, en su condición de Gobernador Regional, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con número de documento digital 40160380.2022.CSCO.01, de fecha 29 de diciembre del 2022, en ejercicio de las facultades otorgadas por el literal k) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, concordante con el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y,
- De otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**, con RUC N° 20159308961, con domicilio legal en la Plaza de Armas 165 del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco, representado por su alcalde, **LIC. JACKELIN JIMENEZ CHUQUITAPA**, identificada con DNI N° 43513207, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Hagamos
HISTORIA



Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.2. La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es una entidad básica de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2025-CM-MDSS, del 26 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprueba: "la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de delegación de competencias y funciones a favor del Gobierno Regional del Cusco, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA MICROCUENCA DEL QUESERMAYO, DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y TARAY, DE LA PROVINCIA DE CUSCO Y PROVINCIA DE CALCA-CUSCO".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Gobierno Regional
de Cusco

Oficina Regional de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA MICROCUENCA DEL QUESERMAYO, DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y TARAY, DE LA PROVINCIA DE CUSCO Y PROVINCIA DE CALCA-CUSCO".

Cabe precisar que el nombre del proyecto es tentativo, definiéndose con mayor precisión a la viabilidad del proyecto conforme al aplicativo del banco de inversiones del MEF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Autorizar al GOBIERNO REGIONAL, la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión, dentro y conforme su jurisdicción territorial, teniéndose en cuenta que la comunidad intervenida es de competencia local (Municipal).
- Brindar todas las facilidades al GOBIERNO REGIONAL, para la eficiente elaboración del Proyecto de Inversión.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Haciéndose responsable de suscribir el acta de Operación y Mantenimiento, por ser responsable de la administración y gestión del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y servicio de agua potable rural dentro de su jurisdicción, a efectos de garantizar la sostenibilidad del proyecto en mención.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento del estudio de pre inversión, hasta su viabilidad.
- Realizar las coordinaciones con el GOBIERNO REGIONAL, para la firma de compromisos referentes a la operación y mantenimiento del proyecto de inversión, a fin de garantizar el servicio de agua potable y alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas que conserve su condición de forma adecuada.
- La MUNICIPALIDAD no podrá formular otros proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar el mismo.
- Si el GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto de inversión autorizado, la MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

Hagamos
HISTORIA



Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco

DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Registrar la idea de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA MICROCUENCA DEL QUESERMAYO, DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y TARAY, DE LA PROVINCIA DE CUSCO Y PROVINCIA DE CALCA-CUSCO".
- Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- Registrar y declarar la viabilidad del estudio de pre inversión de la idea de proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA MICROCUENCA DEL QUESERMAYO, DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y TARAY, DE LA PROVINCIA DE CUSCO Y PROVINCIA DE CALCA-CUSCO".

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre estas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADENDA Y/O MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente, previa evaluación de los órganos técnicos de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.

Hagamos
HISTORIA



Av. Tomás Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas.

Cualquiera de las partes previamente deberá requerir por escrito el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio, en un plazo no mayor de (30) días hábiles, a cuyo vencimiento se notificará el incumplimiento del convenio quedando resuelto en forma automática. La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.

No obstante, de persistir las diferencias entre las partes suscribientes del presente Convenio estos acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación vigente (conciliación y/o arbitraje), en un plazo no mayor a 30 días calendario de agotado el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local o extranjero, como la de sus funcionarios, coordinadores, servidores/trabajadores y representantes, está orientada a impedir la práctica de actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude (malas prácticas) que atente contra las normas anticorrupción y perjudiquen a las **PARTES**.

Las **PARTES** manifiestan que en la ejecución del **CONVENIO** no se realizará o mediará de forma directa o indirecta el ofrecimiento de promesas otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos legales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y/o forma a favor de funcionarios, agentes o servidores públicos, o terceras personas vinculados y/o relacionados a cualquiera de estos, sea a través de alguna de las **PARTES** o de terceros, que pretendan:

- Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de las **PARTES**.
- Dificultar o interferir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, oficinas, dependencias, entidades, funcionarios, agentes públicos o servidores/trabajadores que estén relacionados a una de las partes, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral precedente y que pueda perjudicar a alguna de las **PARTES**.



Gobierno Regional
de Cusco

Oficina Regional de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las **PARTES** declaran que sus administradores, coordinadores, servidores/trabajadores, funcionarios, directivos, contratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores que participen en las acciones descritas en el objeto del **CONVENIO** (estén vinculados o involucrados de manera directa o indirecta con la ejecución del convenio) deberán:

- Ejecutar tanto de forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en este **CONVENIO** éticamente y sin contravenir las normas anticorrupción, evitando así cualquier acto de malas prácticas para las **PARTES**.
- No autorizar y/o realizar a favor de cualquier funcionario, agente público o servidor/trabajador que estén relacionados a una de las partes, pagos, promesas o entregas de obsequios y/o dádivas directa o indirectamente para que dicha persona sea influenciada a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de las **PARTES**.

Las **PARTES** acuerdan comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las **PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción (malas prácticas) previamente detalladas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO y NOTIFICACIONES

Las **PARTES** para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales serán válidos mientras no se comuniquen su variación mediante una Carta Simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometerán a respetarlas, señalando que no ha mediado vicio o error que pudiera invalidarlo. Asimismo, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Hagamos
HISTORIA



Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

De acuerdo a las disposiciones del presente convenio, LAS PARTES en señal de conformidad y aprobación suscriben por triplicado, de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Cusco a los 17 Días del mes de Oct. del año dos mil veinticinco.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN


Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Cusco


Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital
de San Sebastián



Hagamos
HISTORIA

